

Referencia:	2019/00019863B
Asunto:	SUBVENCIÓN NOMINADA A FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA. EXPERTO EN COOPERACIÓN SANITARIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Expte. Convenio F.Canaria Ágora
Ref. ILL

Primero .-Vista la solicitud presentada por la fundación canaria Ágora con RE. nº 2019018909, de fecha 13 de mayo de 2019, en la que se solicita subvención para sufragar parte de los gastos de la impartición del curso “Experto universitario en cooperación sanitaria aplicada al desarrollo humano,” aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que la Fundación Canaria Ágora no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e LGS).

Segundo.- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Tercero .- Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales y privadas.

Cuarto .- Atendiendo a que, en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria de la Unidad de Educación 403200A48914, existe consignación presupuestaria nominada Subvención Fundación Canaria Ágora: experto cooperación sanitaria, por importe de 6.000€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con núm. de operación 220190014175, de fecha 5 de noviembre de 2019.

Quinto.- Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Ágora para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Asociación para impartir el curso de experto en Cooperación sanitaria aplicada impartido en Fuerteventura, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 46.4 del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán de incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas

el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto. - Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 18/11/2019 y VºBº de la Jefa de Servicios, de fecha 18/11/2019.

Séptimo.- De conformidad del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la jefa del Servicio Jurídico y vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de abril de 2019, sobre la competencia para la suscripción de convenios.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria ágora para sufragar parte de los gastos de funcionamiento para impartir el curso de experto en Cooperación sanitaria aplicada por importe 6.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA AGORA PARA EL CURSO EXPERTO UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN SANITARIA APLICADA AL DESARROLLO HUMANO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Jesús de la Cruz Montserrat, Consejera Insular Delegada en materia de Empleo, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta Institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 3.244 de fecha 8 de julio de 2019 y por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

DE OTRA, el Sr. **D Luis Felipe Saavedra Rodríguez**, con DNI nº 43.3421.44-R, en calidad de Presidente de la entidad mercantil Fundación Canaria Agora, con CIF G35684661 y domicilio en la calle Víctor Hugo número 36 de Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Alfonso Zapata Zapata, bajo el número de registro 167.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO. - Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO. - **Que la Fundación Canaria ágora** es una entidad sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Alfonso Zapata Zapata, bajo el número 874 de su protocolo, con fecha diez de mayo de 2013, e inscrita en el Protectorado de Fundaciones Canarias con el número 167 de registro.

TERCERA. - Es interés del **Cabildo de Fuerteventura** colaborar con **la FUNDACIÓN CANARIA AGORA** para la **impartición en Fuerteventura del Curso Experto Universitario en Cooperación Sanitaria aplicada al Desarrollo Humano** que tiene como intención principal incrementar la eficacia y la eficiencia del cooperante o voluntario. Con este curso se pretende formar al cooperante o voluntario para trabajar en condiciones difíciles, con mínimos recursos y, desde luego, en situaciones diferentes a las que conoce. Desarrollar su capacidad docente, para que enseñe en el terreno todo lo que hace, para que su labor pueda tener continuidad y, por último, hacerle ver la necesidad de conocer el lugar en el que trabaja, su cultura, su realidad sanitaria y social, para que pueda hacerlo de forma respetuosa con el medio, tanto físico como social. Estimulando su empatía, tanto individual como colectiva.

CUARTA.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo formativo y del progreso de Fuerteventura.

QUINTA Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos establecer convenio con la fundación canaria ágora para el curso experto universitario en cooperación sanitaria aplicada al desarrollo humano en la isla de Fuerteventura, contemplando en el presupuesto correspondiente a la anualidad 2019; y una vez corregido error en la denominación de la partida presupuestaria inicial mediante modificación de crédito, la subvención nominada a la fundación Canaria ágora por importe de 6.000€.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto del Convenio

El presente convenio de tiene por objeto regular la subvención que el cabildo de Fuerteventura concede a la **Fundación Canaria AGORA**, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la impartición del curso en Fuerteventura de **Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria 403200A 48914, por importe de 6.000,00€**

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1 Del Excmo Cabildo de Fuerteventura

El Excmo Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019 la aplicación nominada “Fundación Canaria Ágora”, aplicación presupuestaria 403200A 48914 destinada a subvencionar a la Fundación Canaria Ágora para la impartición del Curso de experto universitario en Cooperación Sanitaria aplicada al desarrollo humano a celebrar en Fuerteventura.

Es obligación del Cabildo de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Canaria Ágora para el objeto del presente Convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2. De la Fundación Canaria Ágora

Es obligación de la Fundación Canaria Ágora:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio entre febrero de 2018 y abril de 2019

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, la aplicación presupuestaria 40.3200A.48914 denominada "Subv. Fundación canaria Ágora; experto cooperación sanitaria" con un importe de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190014175, de fecha 5 de noviembre de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación canaria ÁGORA con 6.000,00€, para sufragar parte de los gastos de la impartición del Curso de experto universitario en Cooperación Sanitaria aplicada al desarrollo humano desarrollado en Fuerteventura, que supone que supone el 32,09% del presupuesto presentado, que asciende a 18.697,95€.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Canaria Ágora el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA. - Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 18.697,95 (dieciocho mil seiscientos noventa y siete euros con 95 céntimos).

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2019.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. - Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2018 y 2019 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Fundación canaria Agora o por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del

Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

NOVENA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

POR EL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fdo.- María Jesús de la Cruz Montserrat

POR LA FUNDACIÓN CANARIA ÁGORA

Fdo Luis Felipe Saavedra Rodríguez

2ª Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 40.3200A.48914 denominada "Subv. Fundación canaria Ágora; experto cooperación sanitaria" con un importe de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190014175, de fecha 5 de noviembre de gastos de: traslado y honorarios del profesorado.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria ágora, a la Unidad de Educación, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,